



**MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO  
DIRECCION GENERAL DE APOYO FISCAL**

**FORMULARIO MHCP-D.A.F. -3B-**

**DECLARACION DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS, SIFONES,  
REFAJOS Y MEZCLAS ANTE LOS DEPARTAMENTOS.  
PRODUCTOS NACIONALES**

**INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO**

El formulario de declaración debe ser diligenciado a máquina o a mano, en tinta, con letra imprenta legible. No se admiten formularios con borrones, tachones o enmendaduras.

Recuerde la obligatoriedad de diligenciar todos los espacios del formulario, del declarante y de los productos que se están declarando, si no se diligencian esta declaración se tendrá por no presentada.

**CASILLA PARA USO OFICIAL EXCLUSIVAMENTE.** El funcionario receptor colocará la fecha de presentación, número de radicación, su nombre y firma, o el autoadhesivo respectivo.

**SECCION A. DECLARANTE**

Señale con una X la casilla correspondiente si el declarante es el productor o el distribuidor.

**SECCION B. TIPO DE DECLARACION**

Si se trata de declaración inicial , marque con una X la casilla B1 y pase a la Sección **C**. Si se trata de una corrección a declaración anterior, marque X en la casilla B2 y anote el número de la declaración que se corrige en la casilla 63 y la fecha de presentación de la misma en la casilla B4.

**Recuerde que la declaración de corrección sustituye en todas sus partes a la declaración anterior corregida, por lo tanto en la declaración de corrección, se deben diligenciar todos los espacios de acuerdo a la información solicitada respecto del declarante y de los productos declarados.**

**SECCION C. ORIGEN DE LOS PRODUCTOS**

C1. **Periodo Gravable.** Diligencie en números el año y mes a que corresponde la



**MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO  
DIRECCION GENERAL DE APOYO FISCAL**

declaración.

Ejemplo:

1	9	9	7	0	1
---	---	---	---	---	---

Año 1997, mes de enero.

**C2. Mercancías decomisadas.** si se trata de mercancías adquiridas en proceso de decomiso, además de diligenciar **C1**, diligencie **C2** indicando la fecha y el número del acta de adjudicación o acto administrativo respectivo y anexe fotocopia del mismo.

**NOTA:** En el evento de existir más de un (1) acta de adjudicación en el periodo que se está declarando, relacione la información al dorso del formulario en la sección C2. MERCANCÍAS DECOMISADAS.

**SECCION D. Información General**

**D1. Apellidos y nombres o razón social:** Si es *Persona Natural*, escriba en esta casilla, en su orden, primer apellido, segundo apellido o de casada y nombres, tal como figuran en su documento de identidad o Nit. Si es *Persona Jurídica o Sociedad de Hecho*, escriba la razón social completa.

**D2. Identificación:** Marque con X el recuadro correspondiente a la clase de documento (Nit o Cédula de Ciudadanía) y anote el número correspondiente.

**D3. Dirección:** Escriba la dirección, municipio y departamento correspondiente a su domicilio social o asiento principal de su negocio, o lugar donde ejerza habitualmente su actividad, ocupación u oficio. Escriba también el número telefónico.

**SECCION E. Liquidación (Columnas E1 a E9)**

**E1. Clase:** Escriba, en cada renglón que diligencie, **C**, si se trata de cervezas; **S**, si se trata de sifones; **R**, si se trata de refajos y **M**, si se trata de mezclas.

**E2. Marca:** Escriba en esta columna la marca correspondiente a cada uno de los productos referenciados en los renglones de la columna **E1**.

**E3. Unidad de Medida:** Utilice en cada renglón que diligencie una de las



**MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO  
DIRECCION GENERAL DE APOYO FISCAL**

siguientes convenciones: **C**, para canasta de productos envasados en botella, agregándole el número de unidades que contiene cada canasta; **CL**, para caja de productos envasados en lata, agregándole el número de unidades que contiene cada caja; **B**, para barril agregándole el número de litros que contiene el barril. Incluya en cada unidad de medida la información sobre los centímetros cúbicos que trae cada envase o presentación del producto. Ejemplo: CL30-350. es decir, caja de 30 latas de 350 centímetros cúbicos.

**NOTA: Columnas E4. a E9.** Para el diligenciamiento de cada renglón en estas columnas, suprimase los valores decimales, aproximándolos al múltiplo de peso (\$) más cercano.

**E4. Precio de Venta al Detallista:**

Coloque en cada renglón diligenciado en esta columna el precio por unidad facturado a los expendedores detallistas en la Capital del Departamento donde está situada la fábrica, excluido el impuesto al consumo. Este precio debe corresponder al precio vigente informado a las Secretarías de Hacienda en el periodo que se esta declarando.

**Nota:** Cuando se trate de mercancías decomisadas, coloque el precio de venta al detallista que figure en el acta de adjudicación o acto administrativo respectivo, y anexe copia del mismo.

**E5. Costo de los Empastes o Envases** . Escriba en esta columna y para cada renglón diligenciado el valor de los empaques o envases que corresponda al producto declarado, de acuerdo con la unidad de medida referenciada en la columna E3. En el caso de envases o empaques retornables que no hacen parte de la base gravable, escriba cero (0).

**Nota:** Cuando se trate de mercancías decomisadas, coloque el costo de los empaques o envases que figure en el acta de adjudicación o en el acto administrativo respectivo. Si el acto administrativo no tiene dicho valor, coloque cero (0).

**E6. Cantidad:** Indique el número de unidades introducidas para consumo en el Departamento, de acuerdo con la unidad de medida referenciada en la columna E3.

**E7. Base Gravable:** Escriba en esta columna y para cada renglón diligenciado el



**MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO  
DIRECCION GENERAL DE APOYO FISCAL**

resultado de la siguiente operación: Tome el precio de venta al detallista (**E4**), réstele el costo de los empaques o envases (**E5**) y el resultado multiplíquelo por la cantidad (**E6**).

**E8. Tarifa:** Escriba en esta columna frente al renglón correspondiente, la tarifa aplicable a la clase de producto, así: para cervezas y sifones el cuarenta y ocho por ciento (48%); para refajos y mezclas el veinte por ciento (20%).

**E9. Valor del Impuesto:**

Frente a cada uno de los renglones, liquide el impuesto correspondiente, multiplicando la Base Gravable (**E7**) por la tarifa (**E8**).

**NOTA:** Si al diligenciar la Sección E los renglones 1 a 10 son insuficientes, relacione la información faltante al respaldo de este formulario, en el cuadro respectivo. En todo caso, si le sobran renglones anúlelos trazando una línea diagonal sobre los mismos.

**NOTA: Renglones 11 a 19:** Para el diligenciamiento de estos renglones aproxime el valor liquidado al múltiplo de mil más cercano.

**RENGLON 11. Impuesto al Consumo por Cervezas y Sifones:** Lleve a este renglón el valor correspondiente a la sumatoria de los renglones diligenciados en la columna **E9** que correspondan a cervezas y sifones.

**RENGLON 12. Impuesto al Consumo por Refajos y Mezclas:** Lleve a este renglón el valor correspondiente a la sumatoria de los renglones diligenciados en la columna **E9** que correspondan a refajos y mezclas.

**RENGLON 13. Impuesto al consumo por reenvíos de cervezas y sifones:**

Escriba en este renglón, el total del impuesto al consumo de cervezas y sifones que corresponda a los productos ya declarados ante el Departamento y que fueron enviados posteriormente para consumo a otras Entidades Territoriales. Este Impuesto se determina teniendo en cuenta el impuesto que ya había sido declarado y pagado ante el Departamento.

**Nota 1:** Este descuento solo puede ser solicitado una vez se haya efectuado la legalización de la tornaguía en la entidad territorial de destino.

**Nota 2:** Con la declaración en la que solicite el descuento, adjunte un anexo en el



**MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO  
DIRECCION GENERAL DE APOYO FISCAL**

que relacione y discrimine los productos reenviados, diligenciando los mismos ítems de la **sección E columnas E1 a E9**, e indique el número y fecha de la tornaguía o tornaguías con que salieron los productos.

**RENGLON 14. Impuesto al consumo por reenvíos de refajos y mezclas:**

Escriba en este renglón, el total del impuesto al consumo de refajos y mezclas que corresponda a los productos ya declarados ante el Departamento y que fueron enviados posteriormente para consumo a otras Entidades Territoriales. Este Impuesto se determina teniendo en cuenta el impuesto que ya había sido declarado y pagado ante el Departamento.

**Nota 1:** Este descuento solo puede ser solicitado una vez se haya efectuado la legalización de la tornaguía en la entidad territorial de destino.

**Nota 2:** Con la declaración en la que solicite el descuento, adjunte un anexo en el que relacione y discrimine los productos reenviados, diligenciando los mismos ítems de la **sección E columnas E1 a E9**, e indique el número y fecha de la tornaguía o tornaguías con que salieron los productos.

**RENGLON 15. Saldo a Favor del Periodo Anterior:** Traslade a este renglón, el valor del renglón 19 que figure en su declaración del periodo anterior.

**RENGLON 16. Sanciones:** Liquide las sanciones a que haya lugar por concepto de extemporaneidad y corrección a la declaración y lleve a este renglón la sumatoria de las mismas. En caso de no existir sanciones a liquidar, escriba cero (0).

a) **Sanción por extemporaneidad:** Habrá lugar a liquidar la sanción por extemporaneidad cuando la declaración no se presenta dentro del término que existe en cada período gravable para presentar la declaración de impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas nacionales.

El valor de esta sanción es del 5% del impuesto a cargo, por mes o fracción de mes calendario de retardo, sin que exceda del 100% del impuesto liquidado. Estos valores se aumentan al doble (10% y 200%) cuando la declaración se presenta después del emplazamiento para declarar.(Art. 641 E.T)

Ejemplo: Si el plazo para presentar la declaración del impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas vence el 15 de febrero y la declaración ante el Departamento se presenta el 23 de Mayo. Los impuestos liquidados son



**MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO  
DIRECCION GENERAL DE APOYO FISCAL**

de \$750.000, la sanción se determinará así:

Extemporaneidad = del 15 de febrero al 15 de mayo, 3 meses. Mas 8 días hasta el 23, se toman por 1 mes más por ser fracción de mes. Total tiempo de extemporaneidad 4 meses.  $5\% \times 4 = 20\%$

$$\frac{\text{VALOR IMPUESTOS} \times 20}{100} = \frac{750.000 \times 20}{100} = 150.000$$

**Por ser mayor a la sanción mínima que para el año de 1997 es de \$91.000, la sanción por extemporaneidad es de \$150.000. . (Art. 639 E.T.)**

Vr. Sanción por Extemporaneidad: \$150.000

b) **Sanción por corrección:** La debe liquidar el contribuyente cuando corrija una declaración ya presentada y se liquida al 10% sobre el mayor valor del impuesto determinado en la declaración de corrección. Si la corrección se efectúa después del emplazamiento para corregir, la sanción se liquida a la tarifa del 20% (Art.644 E.T)

Ejemplo: El contribuyente presenta su declaración inicial liquidándose un impuesto de \$400.000; posteriormente corrige dicha declaración liquidándose un impuesto de \$580.000

Base para liquidar la sanción: Diferencia de impuesto, es decir, el mayor valor liquidado: \$180.000

$$\text{Vr. Sanción por corrección} = \frac{180.000 \times 10}{100} = 18.000$$

**Por ser menor a la sanción mínima que para el año de 1997 es de \$91.000, la sanción por extemporaneidad se ajustará a la sanción mínima. (Art. 639 E.T).**

Vr Sanción ajustada a la mínima = \$91 .000 (Art. 639 E.T.)

Si la declaración inicial se presentó extemporáneamente , el valor de la sanción por corrección se deberá incrementar con la sanción por extemporaneidad que se liquida en la forma ordinaria, sobre el mayor valor del impuesto determinado. El impuesto de extemporaneidad será el transcurrido entre la fecha de presentación de la declaración inicial y la fecha de vencimiento para su presentación. En este evento,



**MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO  
DIRECCION GENERAL DE APOYO FISCAL**

el total de la sanción no podrá exceder del 100% del mayor valor a pagar, salvo cuando haya lugar a la aplicación de la sanción mínima.

**REGLON 17. Valor correspondiente a las Direcciones o Fondos de salud:**  
Sume el valor de los renglones de la columna E9 (valor del impuesto) que correspondan a cervezas y Sifones, réstele el valor del impuesto correspondiente a reenvíos de cervezas y sifones y al resultado divídalo por seis (6) lleve este valor a este renglón.

**REGLON 18. Valor a Cargo por impuestos y sanciones y REGLON 19 Saldo a Favor:**

Sume el valor de los renglones 11,12 y 16 y réstele el valor de los renglones 13, 14 y 15. Si el valor es positivo, anote el resultado en el renglón 18, si el valor es negativo, lleve el resultado al renglón 19. En el renglón no diligenciado anote cero (0).

**SECCION F. Información declaración que corrige.**

Diligencie solamente cuando se trate de una declaración de corrección. Lleve a esta sección en el recuadro correspondiente el impuesto al consumo de cervezas sifones (R. 11 menos R.13), el impuesto al consumo de refajos y mezclas (R.12 menos R.14) y el valor de las sanciones (R.16) de la declaración que corrige.

**SECCION G. Firmas:**

**G1. Declarante:** Si es *Persona Natural*, firme y escriba el nombre completo y apellidos y su número de cédula de ciudadanía o Nit, número que debe coincidir con el informado en la casilla D2. Si es *Persona Jurídica* o sociedad de hecho, la firma y datos que se consignen deben ser los del representante legal.

**G.2 y G.3. Revisor Fiscal o Contador Público:** Si de conformidad con la Ley está obligado a tener revisor fiscal, marque X en la casilla G.2 y diligencie los espacios correspondientes a firma, nombre, cédula y tarjeta profesional. Si no está obligado a tener revisor fiscal y las normas vigentes exigen que la declaración deba ser firmada por contador público, marque X en el recuadro G.3 y diligencie los demás espacios.

**SECCION H. Pagos:**

**REGLON 20. Valor Impuesto Al Consumo de Cervezas y Sifones:** Si se trata





**MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO  
DIRECCION GENERAL DE APOYO FISCAL**

de declaración inicial, tome el valor del renglón 11, réstele el valor del renglón 13 y el valor proporcional del renglón 15 en la parte que corresponda al impuesto al consumo de cervezas y sifones que generó el saldo a favor y el valor del renglón 17 ( $R11 - R13 - \% R15 - R17$ ), y anote el valor resultante en este renglón. Si se trata de declaración de corrección, escriba la diferencia del valor a pagar por estos mismos conceptos. Si no hay diferencia de impuesto a pagar con la corregida, escriba cero (0).

**NOTA:** El valor correspondiente a las direcciones o fondos de Salud (Renglón 17), debe ser consignado directamente por los productores a órdenes de la Dirección o Fondo Seccional de Salud. Anexe fotocopia del recibo de pago a la declaración.

**RENGLON 21. Valor Impuesto Al Consumo de Refajos y Mezclas:** Si se trata

de declaración inicial, tome el valor del renglón 12, réstele el valor de los renglón 14 y el valor proporcional del renglón 15 en la parte que corresponda al impuesto de refajos y mezclas que generó el saldo a favor ( $R12 - R14 - \% R15$ ), y anote el valor resultante en este renglón. Si se trata de declaración de corrección, escriba la diferencia del valor a pagar por concepto del impuesto al consumo. Si no hay diferencia de impuesto a pagar con la corregida, escriba cero (0).

**RENGLON 22. Valor Sanciones:** Si se trata de declaración inicial, escriba en este renglón el valor del renglón 16. Para declaraciones de corrección, anote la diferencia del valor a pagar por concepto de sanciones. Si no hay diferencia por concepto de sanciones escriba cero (0).

**RENGLON 23. Valor Intereses de Mora:** Sobre el valor de la sumatoria de los renglones 20 y 21, liquide los intereses de mora cuando haya lugar a ello, por mes o fracción de mes calendario de retardo, a la tasa vigente para el impuesto de renta y complementarios y lleve el resultado a este renglón. Aproxime el resultado obtenido al múltiplo de mil (1000) más cercano.

Cuando no haya intereses de mora que liquidar escriba cero (0).

Hay lugar a liquidar intereses cuando la declaración se presenta en forma extemporánea; igualmente cuando la corrección se efectúa posteriormente al vencimiento del plazo para declarar por el período a que corresponde la declaración que corrige.

**NOTA:** Si el pago o la declaración es extemporánea, deberá liquidar igualmente intereses de mora, sobre el valor a pagar a las Direcciones o Fondos de Salud.





**MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO  
DIRECCION GENERAL DE APOYO FISCAL**

**REGLON 24. Valor Total:** Anote la sumatoria de los renglones 20, 21 22 y 23.

**Nota:** Si no hay valores a pagar diligencie los renglones con cero (0)

**Forma de Pago:** Al presentar esta declaración, informe su forma de pago, así:

**Si cancela en efectivo,** señale con X el recuadro correspondiente y anote el valor frente al signo \$.

**Si cancela con cheque de gerencia,** indique en los recuadros correspondientes el número del cheque y código del banco; el valor anótelo frente al signo \$.

**Si cancela en efectivo y en cheque de gerencia,** diligencie todos los recuadros y anote los valores de cada uno.